

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Orden Foral 204/2010
Decreto Foral 57/2014

Revisión de mayo de 2015

CPEIP XIMÉNEZ DE RADA

-RADA-

INTRODUCCIÓN:

Este Reglamento de Convivencia se sitúa en el marco de conformidad con lo que se establece en: DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra; desarrollado mediante la Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre, que regula la convivencia; y modificado mediante el DF 57/2014.

Está inspirado en un modelo integrado de gestión de la convivencia, que potencia la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, construye y mantiene un clima positivo de convivencia, promueve la comunicación entre las partes en conflicto y prevé la aplicación de medidas educativas y de reparación del daño causado, como consecuencia necesaria de los comportamientos producidos.

El fin es el de satisfacer tanto el derecho al desarrollo personal como el deber de estudiar y de mantener actitudes de responsabilidad y respeto.

La necesidad de implicación y participación de las familias es otro de los aspectos contemplados en este Reglamento tanto en la mejora de la convivencia como en los casos en los que se deba reconducir determinadas conductas.

En el Decreto y, por tanto, en el Reglamento también, se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las alumnas, que son los mismos para todos ellos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.-El Reglamento de Convivencia tiene por objeto concretar los derechos y deberes del alumnado, regular la convivencia en los centros educativos y establecer el marco de participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas en lo que al ámbito escolar se refiere.

2.-Será de aplicación en todos los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, que impartan enseñanzas no universitarias reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.**Artículo 4: DERECHOS DEL ALUMNADO**

- a) **A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.**
- b) **A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.**
- c) **A ser respetado o respetada.**
- d) **A ser valorado o valorada con objetividad.**
- e) **A participar en la vida del centro.**
- f) **A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.**
- g) **A la protección y promoción de su salud.**

Artículo 5. DEBERES DEL ALUMNADO

a).Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas.

Este deber implica:

a.1.-Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias con puntualidad y respetando los horarios establecidos por el centro.

a.2.-Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades con hábitos de descanso, alimentación e higiene adecuados.

b).Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.

Este deber implica:

b.1.-Respetar a la labor educativa del profesorado y de la dirección, así como a otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.

b.2.-Reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b.3.-Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

b.4.-Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.

c).Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.

Este deber implica:

c.1.-Cumplir las normas de organización, funcionamiento y de convivencia del centro.

c.2.-Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c.3.-Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.

c.4.-Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.

c.5.-Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.

c.6.-Participar activamente a favor de las personas más vulnerables del centro.

c.7.-Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

d) Respetar a las personas.**Este deber implica:**

- d.1.-Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.
- d.2.-Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.
- d.3.-Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.

e).Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.**f).Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar.****CAPÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.****Artículo 11. CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en el Decreto Foral.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.

Artículo 12. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

1.-Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.

2.-Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.

3.-Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en este Decreto.

4.-En todo caso, se deberá tener en cuenta que:

- a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
- b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

5.-Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias. Se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de aparatos prohibidos.

6.-Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia y de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.

Artículo 13. REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS

La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en su Reglamento de convivencia, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional sexta del Decreto Foral.

CAPÍTULOS IV Y V CONDUCTAS CONTRARIAS, CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

DEBER A		ESTUDIAR, ES EL DEBER FUNDAMENTAL DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS	
NORMA		<p>A.1. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias con puntualidad y respetando los horarios establecidos por el centro.</p> <p>A.2. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades con hábitos de descanso, alimentación e higiene adecuados.</p>	
	CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> Faltar a clases por motivos innecesarios o de forma injustificada: las que no sean excusadas de forma escrita o, las que aún siéndolo, el Centro considere que no justifica la inasistencia. Llegar tarde al inicio de las actividades escolares de forma reiterada: las que no sean excusadas de forma escrita o, las que aún siéndolo, el Centro considere que no justifica el retraso. Comportarse de forma que perjudique el desarrollo normal de las clases. Mostrar de forma reiterada una actitud pasiva en la actividad escolar. No realizar las tareas que se encomiendan tanto para clase como para casa. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario, por causas imputables al alumno. Copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes o pruebas. Asistir a clase con síntomas evidentes de poco descanso sin motivo que lo justifique. Asistir a clase con muestras evidentes de falta de higiene. Acudir al centro, de forma reiterada, con alimentos poco saludables (dulces, bollería industrial...). 	<p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> Utilización del tiempo de recreo o tras la finalización del horario lectivo para la realización de tareas atrasadas por falta de trabajo el alumno. Concienciar al alumno, a través del diálogo, de la conveniencia del aseo, el descanso y la alimentación adecuada. Realizar tareas que contribuyan a concienciarse del perjuicio que causan determinados comportamientos. Suspensión temporal del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias. Calificación negativa en pruebas o evaluación. <p>Con respecto a las familias</p> <ol style="list-style-type: none"> Notificar a las familias las circunstancias anómalas que se produzcan para que tome las medidas que consideren oportunas o se les indiquen desde el centro. Entrevista personal con los padres para orientarles con el fin de corregir la situación. Comunicación al SSB informando de la conducta contraria una vez agotadas las medidas anteriores.. 		
	CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> Faltar a clase con reiteración sin causa justificada. Mantener con reiteración conductas que impidan el desarrollo normal de las actividades del aula. La grabación de textos, imágenes o sonidos sobre las actividades lectivas o de las actividades educativas, con fines diferentes a los propuestos y autorizados por el centro. Asistir a clase en condiciones higiénico sanitarias que con evidencia, puedan perjudicar la salud de otros miembros de la comunidad educativa. Cualquier acto realizado y dirigido voluntaria y conscientemente a impedir el desarrollo normal de las actividades del centro. 	<p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> Realización de tareas fuera del horario lectivo, encaminadas a paliar el tiempo perdido por las ausencias no justificadas. Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. <p>Con respecto a las familias</p> <ol style="list-style-type: none"> Aviso, denuncia a los Servicios Sociales de Base para que actúen según corresponda. Excepcionalmente y con el acuerdo del Consejo escolar se solicitará a la Dirección General de Inspección el cambio de centro del alumno. 		

DEBER B	RESPECTAR LA LABOR EDUCATIVA Y LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO Y DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO SEGUIR LAS INDICACIONES DE OTROS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA MISMA	
NORMA	<p>B.1. Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, así como a otros agentes de la Comunidad Educativa o que presten sus servicios a la misma.</p> <p>B.2. Reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y de funcionamiento del centro.</p> <p>B.3. Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.</p> <p>B.4. Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro.</p>	
	CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<p>1) Falta de respeto a la autoridad y del profesoría, al personal del centro y a todos los miembros de la Comunidad Educativa que presten sus servicios en ella. Se considerarán faltas de respeto: un mal gesto, una mala contestación, actitud pasiva ante una llamada de atención, no voy a dirección etc....</p> <p>2) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que dificulte el derecho y el deber de estudiar de sus compañeros/as. Se considerarán faltas: Negarse a realizar una actividad, entorpecer el trabajo y estudio de los compañeros, no seguir con aprovechamiento las clases, Los actos de indisciplina u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter grave y el incumplimiento de normas relativas a convivencia, organización y funcionamiento del centro.</p> <p>3) Falta continuada de trabajo del alumno/a, tanto en casa como en clase. Se considerarán faltas: no realizar las tareas que los profesores designan tanto en clase como para casa y no hacer caso a las indicaciones del profesorado.</p> <p>4) Manifestaciones contrarias al Proyecto Educativo y al carácter propio del centro, no respetando los aspectos que están recogidos en él.</p>	<p>1.a El alumno/a realizará una reflexión escrita sobre la falta.</p> <p>1.b El tutor lo pondrá en conocimiento de la familia en el momento que lo crea conveniente.</p> <p>2.a Utilización del tiempo de recreo.</p> <p>2.b Modificación del horario lectivo de salida del centro.</p> <p>3.a Utilización del tiempo de recreo.</p> <p>3.b Modificación del horario lectivo de salida del centro.</p> <p>3.c Notificación del profesor/a en la agenda para ser firmada por la familia.</p> <p>En caso de conducta reiterativa</p> <p>3.d Tutoría con la familia.</p> <p>3.e Calificación negativa que influirá en la nota final.</p> <p>4.a Utilización del tiempo de recreo para reflexionar por escrito sobre lo que ha hecho.</p> <p>4.b Comunicación a la familia, por escrito en la agenda para ser firmada.</p>	
	CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<p>1) Las injurias, las calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra, al profesorado y su autoridad o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa del centro.</p> <p>2) Conductas que por mala intención pueda suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa del centro.</p> <p>3) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro cuando perjudique seriamente a algún miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>4) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.</p> <p>5) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas dispuestas.</p> <p>6) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.</p> <p>7) Cualquier incorrección o acto difrigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>8) La incitación a otro alumno/a a la realización de cualesquiera de las conductas anteriores.</p> <p>9) Las conductas establecidas en el apartado 1 que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico...</p>	<p>1. 2 y 3.a Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y / o extraescolares.</p> <p>1. 2 y 3.b Suspensión del derecho de asistencia a clase, en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>4.a Reflexión.</p> <p>4.b Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y / o extraescolares.</p> <p>5.a Realización de tareas en beneficio de la Comunidad Educativa fuera del horario lectivo y reparación del daño causado en las instalaciones.</p> <p>5.b Suspensión del derecho de asistencia a clase, en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>5.c Suspensión del derecho de asistencia a clase, en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>5.d Solicitar de los padres el refuerzo y apoyo al profesorado.</p> <p>6.a Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y / o extraescolares.</p> <p>6.b Suspensión del derecho de asistencia a clase, en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>7.a Separar del grupo.</p> <p>7.b Suspensión del derecho de asistencia a clase, en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>7.c Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>8.a Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares.</p> <p>8.b Suspensión del derecho de asistencia a clase, en una o varias materias o excepcionalmente al centro.</p> <p>9.a Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de quince días lectivos.</p>	

DEBER C	PARTICIPAR Y COLABORAR DE MANERA POSITIVA EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
<p>NORMA</p> <p>C.1. Cumplir las normas de organización, funcionamiento y de convivencia en el centro. C.2. Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas. C.3. Cooperar con el profesor en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. C.4. Participar en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse. C.5. Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen. C.6. Participar activamente a favor de las personas más vulnerables del centro. C.7. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso del aula. C.8. Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p><u>Con respecto al alumnado</u> Disciplina oral. Disciplina por escrito y reflexión sobre lo sucedido durante el recreo. Cumplimiento de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas de clase. Retirada por parte de los padres de los objetos causantes de distracción. Reparación del daño causado, ya sea material o emocionalmente. Prohibición de participar en actividades del recreo durante un tiempo. Separación de la actividad del elemento causante. Separación del grupo. <u>Con respecto a las familias</u> Notificación a las familias de lo sucedido. Tutoría con la familia para tomar medidas de forma conjunta, asesorándoles llegado el caso. Comunicación a los SBBB informando de la conducta contraria</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p><u>Con respecto al alumnado y a las familias</u> Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. Separación temporal del grupo. Expulsión del centro durante el tiempo que se acuerde en el expediente</p>
<p>CONDUCTAS CONTRARIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir las normas de clase y del centro. 2. Presentar una conducta disruptiva intencionada que rompa la organización de la clase. 3. Presentar una actitud pasiva ante las actividades. 4. No traer los materiales necesarios para la realización de una actividad. 5. Estropear o dañar material del colegio o de otro miembro de la comunidad. 6. Incorporar al centro materiales u objetos prohibidos que entorpezcan la vida escolar. 7. Mentir intencionadamente en la resolución de un conflicto. 8. Tener un trato incorrecto o desconsiderado hacia los miembros de la comunidad educativa. 9. Realizar comentarios, de índole racista, sexista o que atenten contra la dignidad de la persona. 10. Participar en actividades lúdicas abusando de su fuerza física o de número sobre otros iguales. 11. Faltar al respeto, ya sea gestual o verbalmente a la autoridad del profesor, así como desobediencia al personal del centro en ejercicio de sus funciones. <p>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL</p> <p>Reiteración de faltas antes citadas. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo. Tener conductas de insubordinación ante la autoridad del profesor. Insultar, amenazar verbal, gestual y físicamente a un miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p><u>Con respecto al alumnado y a las familias</u> Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. Separación temporal del grupo. Expulsión del centro durante el tiempo que se acuerde en el expediente</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p><u>Con respecto al alumnado y a las familias</u> Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. Separación temporal del grupo. Expulsión del centro durante el tiempo que se acuerde en el expediente</p>

RESPECTAR A LAS PERSONAS	
DEBER D	
NORMA	D.1. Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.
CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Hacer comentarios contrarios a cualquier rasgo diferencial 3. Actos de indisciplina injuria u ofensa no grave. 4. Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del centro. 	<p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. B. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma. C. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un período limitado de tiempo. <p>Con respecto a las familias Poner en conocimiento del padre, madre o representantes legales la sanción.</p>
CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actitud negativa en clase, así como los actos injustificados que perturben de forma reiterada el normal desarrollo de las actividades del centro. 2. Coacción o intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa 3. Actos de indisciplina, injuria, u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa. 4. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. 5. Abandonar el centro sin autorización 6. El incumplimiento de las medidas correctoras y compromisos de convivencia impuestas con anterioridad. 	<p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. B. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar. C. Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. <p>Con respecto a las familias</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales.

<p>NORMA</p>	<p>D.2. Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.</p>
<p>CONDUCTAS CONTRARIAS</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p>
<p>1. Molestar durante las clases al profesorado o a sus compañeros implicando el desarrollo normal de las sesiones.</p> <p>2. Reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio.</p> <p>3. Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.</p> <p>4. No hacer tareas en clase o en casa.</p> <p>5. Actitudes que distraigan o molesten a los compañeros en el aula.</p>	<p>Con respecto al alumnado</p> <p>A. Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.</p> <p>B. Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p> <p>C. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un período limitado de tiempo.</p> <p>Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final.</p> <p>Con respecto a las familias</p> <p>Poner en conocimiento del padre, madre o representantes legales la sanción.</p> <p>La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considere necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.</p> <p>Comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.</p>
<p>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p>
<p>1. Ocultar información referente a investigaciones para la aplicación de sanciones.</p> <p>2. Impedir por conductas inapropiadas que se imparta docencia o la realización de cualquier otra actividad organizada por el centro, ya sea del grupo de referencia del alumno o alumna o de cualquier otro.</p>	<p>Con respecto al alumnado</p> <p>A. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <p>B. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>C. Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación.</p> <p>Con respecto a las familias</p> <p>Entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales.</p>

NORMA	D. 3. Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
<p>CONDUCTAS CONTRARIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Insultar, empujar, provocar, dentro del horario escolar. 2. Instigar, presionar, animar, alentar a que otros realicen conductas contrarias a la norma. 3. Agresión física o moral no grave 	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. B. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma. C. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo. <p>Con respecto a las familias</p> <p>Poner en conocimiento del padre, madre o representantes legales la sanción.</p>
<p>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La agresión física muy grave contra los demás miembros de la comunidad educativa. 	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. B. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro. C. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro. <p>Con respecto a las familias</p> <p>Entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales.</p>

<p>NORMA</p>	<p>D.4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p>
<p>CONDUCTAS CONTRARIAS</p>	<p>D.4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p>
<p>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL</p>	<p>1. Actos de indisciplina, injurias o calumnias u ofensas muy graves. 2. Suplantación de la personalidad de la vida docente 3. Falsificación o sustracción de documentos académicos. 4. Asistir al centro con cualquier aparato que permita la grabación de imagen o sonido y utilizarlo en el centro para grabar con imagen y/o sonidos en cualquier momento de la jornada escolar. 5. Utilización del material multimedia del centro para fines no autorizados. 6. Fotografiar o fotocopiar pruebas escritas. Su utilización para fines personales, colectivos o compra venta de los documentos. 7. Copiar, fotografiar, grabar documentos del centro. 8. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, así como de cualquier otro tipo de acontecimiento escolar sin consentimiento de la Dirección. 9. Publicar las grabaciones realizadas en el centro en internet. 10. Pasar las imágenes grabadas a móviles.</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p>Con respecto al alumnado</p> <p>A. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación, si fuera necesario, del material utilizado para la realización de la falta. B. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>Con respecto a las familias</p> <p>Entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales.</p>
<p>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL</p>	<p>1. Actos de indisciplina, injurias o calumnias u ofensas muy graves. 2. Suplantación de la personalidad de la vida docente 3. Falsificación o sustracción de documentos académicos. 4. Asistir al centro con cualquier aparato que permita la grabación de imagen o sonido y utilizarlo en el centro para grabar con imagen y/o sonidos en cualquier momento de la jornada escolar. 5. Utilización del material multimedia del centro para fines no autorizados. 6. Fotografiar o fotocopiar pruebas escritas. Su utilización para fines personales, colectivos o compra venta de los documentos. 7. Copiar, fotografiar, grabar documentos del centro. 8. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, así como de cualquier otro tipo de acontecimiento escolar sin consentimiento de la Dirección. 9. Publicar las grabaciones realizadas en el centro en internet. 10. Pasar las imágenes grabadas a móviles.</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p>Con respecto al alumnado</p> <p>A. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación, si fuera necesario, del material utilizado para la realización de la falta. B. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</p> <p>Con respecto a las familias</p> <p>Entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales.</p>

NORMA	D.5. Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.
CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Deterioro no grave e intencionado de elementos del centro, documentos, mobiliario u objetos y pertenencias del personal docente, no docente y de compañeros y compañeras del centro. 2. Los daños causados en las instalaciones o material del centro. 3. Los daños causados en edificios o bienes utilizados por el centro para la realización de cualquier tipo de actividad. 	<p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma. B. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Deterioro grave e intencionado de elementos del centro, documentos, mobiliario u objetos y pertenencias del personal docente, no docente y de compañeros y compañeras del centro. 2. Los daños graves causados en las instalaciones o material del centro. 3. Los daños graves causados en edificios o bienes utilizados por el centro para la realización de cualquier tipo de actividad. 4. Robo de documentos y/o bienes del centro o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 5. Robo de cualquier pertenencia en lugares a los que se asista con el centro. 	<p>Con respecto al alumnado</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas. B. Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. C. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares. <p>Con respecto a las familias</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales. B. Siguiendo la Disposición adicional sexta.-Responsabilidad civil. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

ASISTIR AL CENTRO EDUCATIVO CON LA VESTIMENTA Y LA HIGIENE PERSONAL	
DEBERE	
NORMA	<p>E.1. Utilizar una indumentaria adecuada para la realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumno.</p> <p>E.2. Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado.</p> <p>E.3. Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.</p> <p>E.4. Cumplir las indicaciones del centro en las medidas que éste decida para evitar la transmisión de enfermedades.</p>
CONDUCTAS CONTRARIAS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. No traer ropa adecuada para la clase de Educación Física y material necesario para el aseo posterior. 2. No asearse al finalizar la clase de E. F. 3. Utilizar ropa que llame excesivamente la atención propia y la de los demás. 4. Llevar atuendos o complementos que dificulten la identificación. 5. Llevar complementos que dificulten la integración por ser elementos diferenciadores. 6. Llevar complementos que dificulten el trabajo. 7. Peinados que dificulten la visión para las actividades escolares. 8. Evidenciar olor corporal. 9. No seguir el protocolo del colegio cuando se informa de la existencia de piojos. 10. Llevar ropa sucia. 11. Llevar ropa rota. 12. Acudir al colegio con síntomas de enfermedad contagiosa. 13. Abusar de almuerzos no saludables. 	<p style="text-align: center;">MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p><u>Con respecto al alumnado</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concienciar a través del diálogo de la conveniencia del aseo. 2. Retirar el objeto que dificulta el trabajo y la atención. 3. Reflexionar sobre el asunto a través de documentación, lecturas que traten sobre la importancia de la imagen y la higiene. 4. Calificación negativa. 5. Cese de la realización de la actividad llevando a cabo otras de carácter formativo. <p><u>Con respecto a las familias</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Notificar a las familias las circunstancias para que tome medidas. 7. Entrevista personal. 8. Comunicación al SSB de la conducta una vez agotadas las medidas anteriores.
CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La reiteración en cualquiera de las conductas contrarias a la convivencia. 2. Acudir al colegio con diagnóstico de enfermedad contagiosa y prescripción médica de no acudir a clase. 	<p style="text-align: center;">MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro. En este caso se le permitirá asistir al centro cuando se realicen pruebas de evaluación. 2. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias.

CONSERVAR Y UTILIZAR ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIALES DEL CENTRO, ASÍ COMO DE SU ENTORNO Y DEL TRANSPORTE ESCOLAR	
<p>DEBER F</p> <p>NORMA</p> <p>F.1. Respetar y cuidar las instalaciones y el equipamiento del centro. F.2. Respetar y cuidar el transporte escolar. F.3. Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza del centro, haciendo un uso adecuado del agua, la energía, los residuos... F.4. Respetar el entorno del centro.</p>	
<p>CONDUCTAS CONTRARIAS</p> <p>1. Utilizar materiales sin permiso del maestro o maestra. 2. Dar usos inadecuados a los materiales del centro. 3. Despilfarrar el material fungible (folios, papel higiénico, pintura...). 4. Hacer uso inadecuado de las dependencias del centro (correr, jugar con objetos inadecuados...). 5. Arrojar envoltorios, residuos, papeles... al suelo de las distintas dependencias del Centro. 6. Utilización inadecuada del agua. 7. Dejar puertas y ventanas abiertas en invierno. 8. Dejar luces y aparatos eléctricos encendidos cuando no vayan a ser utilizados. 9. Realización de pintadas en paredes interiores y exteriores y en pizarras, con ánimo de ofender.</p> <p>CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL</p>	<p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p> <p><u>Con respecto al alumnado</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Nota en la agenda comunicando el suceso a la familia. Concienciar, por medio del diálogo, de la importancia de cuidar las instalaciones y materiales del centro. Privación del derecho de uso del material no utilizado correctamente. Calificación negativa. Reparación económica del daño causado. <p><u>Con respecto a las familias</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Notificar a las familias las circunstancias para que tome las medidas oportunas. Entrevista personal. Reparación del daño causado. <p>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</p>
<p>1. Reiteración de las conductas contrarias a la convivencia especificadas en el apartado anterior. 2. Premeditación e intencionalidad en las conductas contrarias a la convivencia especificadas en el apartado anterior. 3. Colocar carteles o realizar pintadas que atenten contra los integrantes de la comunidad educativa. 4. Hacer uso inadecuado de las distintas dependencias del centro (correr, jugar con objetos inadecuados...) resultando peligroso para el resto de usuarios.</p>	<p><u>Con respecto al alumnado</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Reparación económica del daño causado (el que rompe, paga). Privación de realización de actividades complementarias. Suspensión del derecho de asistencia a clase. <p><u>Con respecto a las familias</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Entrevista personal con las familias. Reparación económica del daño causado.

CAPÍTULO VI. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán concretar en su Reglamento de convivencia las conductas expuestas en el punto 1 del presente artículo, teniendo en cuenta el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.

Artículo 18. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

1.-Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2.-Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- La premeditación.
 - La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
 - Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
 - Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
 - Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
 - La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
 - La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

CAPÍTULO VII. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS.

Artículo 26: DERECHOS DE LAS FAMILIAS

- a) Recibir información sobre el proceso de aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro.
- d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.

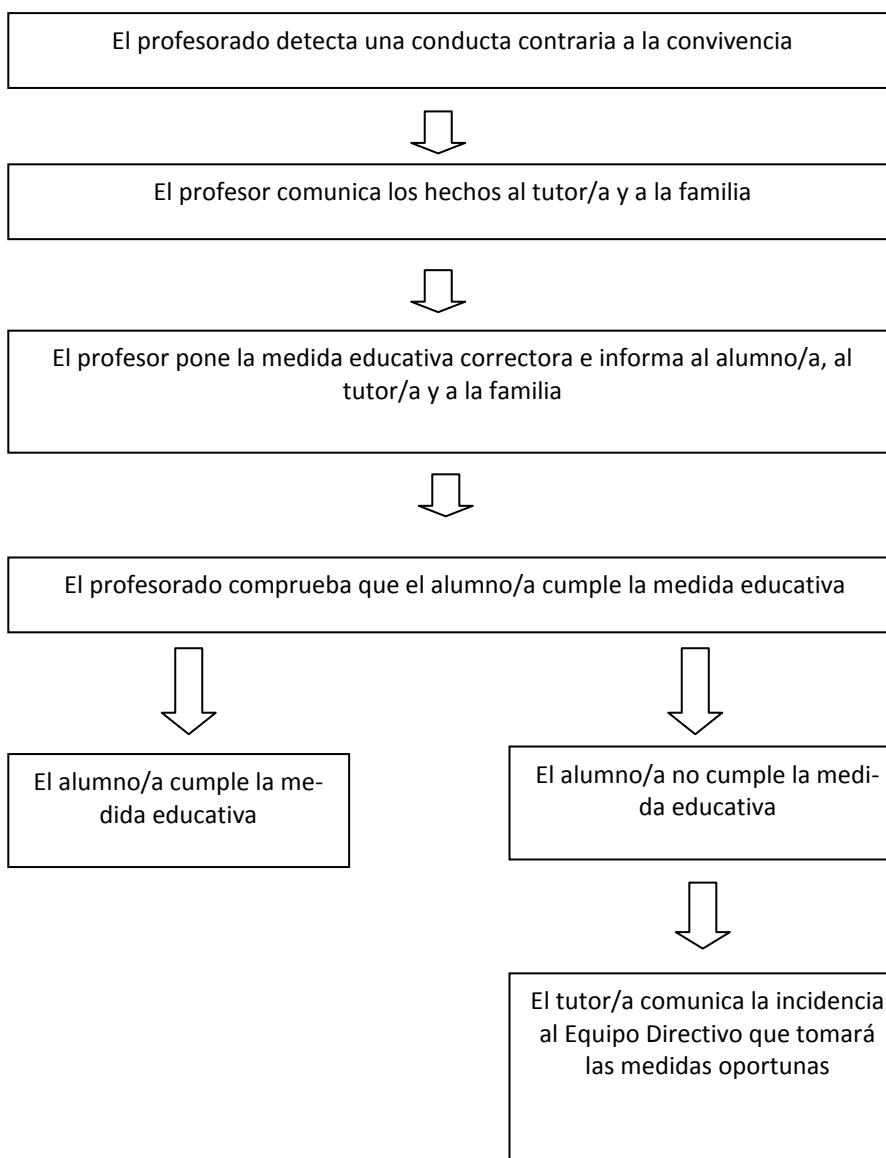
ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c) Adoptar medidas que garanticen el aprovechamiento de sus hijos e hijas en clase.
- d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Conocer el carácter propio del centro. Respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto Educativo.

El Plan de Convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas, el Director o directora podrá limitar el acceso a las instalaciones del centro...

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA



ANEXO I